



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12070/2016.

EXPTE.N° 5833/2016-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6378/2016, caratulado: “DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN TASA”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4, la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, y el Administrador del Cementerio, Ingeniero Augusto Tomás DELL’ AQUILA solicitan una modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 11.847/2013 que modifica el Artículo 23° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000.

Que la necesidad de aumentar la cantidad de Unidades Tributarias Municipales (UTM) de la Tasa de Limpieza, Barrido de Veredas y Uso del Agua, aplicables a los Panteones de una manzana de superficie, Panteones de media manzana de superficie, Panteones de cuarta manzana de superficie, Tumbas Artísticas, Nichos y Urnas en columbarios, se fundamenta en que actualmente los costos para prestar el servicio fúnebre superan ampliamente la recaudación de la tasa por servicio de limpieza barrido de vereda y el uso del agua del Cementerio Norte.

Que a través la Ordenanza N° 10.917/2006 “Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales s/ donación de nichos a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú” y la Ordenanza N° 12.034/2016 “Asociación Mutual Personal-UP Numero 2, se deja sin efecto la concesión otorgada”, se han incorporado al dominio municipal un total de dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) nichos, que incrementan notablemente los costos de mantenimiento.

Que los costos de los insumos que se utilizan para prestar el servicio han aumentado de manera significativa, no resultando suficiente la actualización que se realiza anualmente por el valor de UNIDAD TRIBUTARIA para cubrir los gastos.

Que a fs. 7/23, se informa el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de lo recaudado en concepto de Tasa por

Limpieza, Barrido de Vereda y Uso de Agua del 01/01/2016 al 31/08/2016.

Que a fs. 24 toma conocimiento el Secretario de Hacienda, Contador Santiago IRIGOYEN y presta su conformidad para el avance de las presentes actuaciones.

Que a fs. 25 toma intervención el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO solicitando avanzar con en lo solicitado sin manifestar objeciones en referencia desde el Departamento Ejecutivo.-

Que a fs. 26, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que por lo tanto este Departamento Ejecutivo entiende conveniente adoptar una actualización en la cantidad de UTM aplicable al Artículo 23° de la Ordenanza N° 10.446/2000, modificada por la Ordenanza N° 11.847/2013 (Artículo 5°).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1°.- MODIFÍQUESE el Artículo N° 23 de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedara redactado de la siguiente manera: **ART.23°.- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título V - Capítulo 2°, los panteones, tumbas artísticas, nichos, urnas, y terrenos dentro del Cementerio, devengarán en favor del Municipio, por la conservación de la limpieza del mismo, barrido de veredas, uso del agua y demás servicios por lo que no se prevea algún derecho especial, una tasa anual que vencerá el 10 de Marzo de cada año o el inmediato hábil siguiente, pudiendo anticipar su cobro por un plazo no mayor de treinta (30) días.**

| | | |
|---|-----|-----|
| a) Panteones de una manzana de superficie. | UTM | 219 |
| b) Panteones de media manzana de superficie. | UTM | 110 |
| c) Panteones de cuarta manzana de superficie. | UTM | 54 |
| d) Tumbas artísticas. | UTM | 25 |
| e) Nichos. | UTM | 20 |
| f) Urnas en columbarios. | UTM | 6 |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Artículo.2°.- DETERMÍNESE que la entrada en vigencia de lo dispuesto en el Artículo precedente será el 1° enero del año 2017.

Artículo. 3°.-EL pago podrá ser realizado hasta en seis (6) cuotas o en el plazo que determine la Dirección de Rentas Municipal.

Artículo.4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.